

ACTA DE SESIÓN No. CD-34/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del miércoles 20 de julio de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBBIES1, a emitir por Banco Industrial El Salvador, S.A., por un monto de hasta setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00).
- II. Cancelación de un asiento registral en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. *Información confidencial.*
- IV. *Información confidencial.*
- V. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.
- VI. Cancelación del asiento registral de la sociedad Axa Corporate Solutions Assurance, del Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- VII. Solicitud para inscribir a la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad.
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBBIES1, A EMITIR POR BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A., POR UN MONTO DE HASTA SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBBIES1, a emitir por Banco Industrial El Salvador, S.A., por un monto de hasta setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBBIES1, a emitir por Banco Industrial El Salvador, S.A., por un monto de hasta setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco Industrial El Salvador, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) CANCELACIÓN DE UN ASIENTO REGISTRAL EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de un asiento registral en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y

II) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 236 de la Ley de Bancos y 45 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 16 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, es procedente cancelar la inscripción de la perito por no cumplir con tales disposiciones; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar a partir de esta fecha, el asiento registral de Rossemary Guadalupe Azucena de Deras en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, (*información confidencial*);

2) Hacer del conocimiento de la perito a quien se le cancela su asiento registral, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 3) Informar que puede presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores en el próximo período, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las referidas Normas. **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial. (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24, literal d. LAIP).

IV) Información confidencial. (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Arts. 6. Literal a. 24, literales b. c. y d. de LAIP).

V) SOLICITUD DE AUTORIZACION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V., PARA SER ACCIONISTA INDIRECTA EN MAS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE FINALIDAD EXCLUSIVA INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción

pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el artículo 121 de la Ley de Bancos, establece que a las sociedades controladoras de finalidad exclusiva se les aplicará entre otros aspectos, las disposiciones sobre organización, administración, propiedad y funcionamiento que los artículos del 5 al 21 de la referida Ley establecen para el caso de los Bancos;

III) Que el artículo 11 de la Ley de Bancos establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de un banco y una asegurada, respectivamente, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia;

IV) Que mediante escrito de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por el Representante Legal de la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., presenta solicitud de autorización para que dicha sociedad sea accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.; y

V) Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y normativos para que este Consejo Directivo conozca la solicitud de autorización presentada por la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., para ser propietaria de 1,645,160 acciones en forma indirecta, que representan el 1.71371% del capital social de la referida sociedad; y

II) Comunicar el romano I) de este acuerdo a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. y al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

VI) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, DEL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la cancelación del asiento registral de la sociedad Axa Corporate Solutions Assurance, del Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

III) Que habiéndose verificado que la sociedad de seguros no ha presentado la solicitud antes del vencimiento del plazo de la vigencia de actualización para renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de oficio del asiento registral de la sociedad Axa Corporate Solutions Assurance, con domicilio en Francia; por tanto,

ACUERDA:

1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. RE-0009-2013 de la sociedad Axa Corporate Solutions Assurance, con domicilio en Francia del Registro de Reaseguradores Extranjeros, por no haber presentado solicitud de renovación de inscripción antes del vencimiento del plazo de vigencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros;

2) Comunicar a la sociedad Axa Corporate Solutions Assurance, con domicilio en Francia, el numeral 1) de este acuerdo;

3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo; y

4) Hacer del conocimiento del reasegurador extranjero Axa Corporate Solutions Assurance, con domicilio en Francia, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES MP, S.A. DE C.V. EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) del de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y

III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros independiente ingeniero Diego Alejandro Montoya Agudelo, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2406, como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal ingeniero Diego Alejandro Montoya Agudelo;

2) Instruir a la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de

América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 19 de agosto de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

3) Suspender a partir de esta fecha, la autorización del asiento registral al agente de seguros independiente ingeniero Diego Alejandro Montoya Agudelo, con el código No. IVD-2289, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad Negocios e Inversiones MP, S.A. de C.V.; y

4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 3) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS: El señor Director propietario Licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado, solicita que cada última sesión del mes se presente informe sobre la ejecución presupuestaria, en el cual se indiquen los aspectos relevantes de la ejecución a esa fecha. Por su parte el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, informa que se está preparando el presupuesto Institucional para el mes de agosto, por lo que solicita que la presentación del informe de ejecución solicitado inicie en el mes de septiembre, presentado con cifras de agosto y sucesivamente en los diez días hábiles siguientes de cada mes.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias